

## **INFOCOMEX 2016-036** **13 de julio del 2016**

### **RESOLUCIONES DEL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR**

#### **ÍNDICE DE TEMAS**

**TEMA 1.** EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE ENCARGARÁ DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO COMO DOCUMENTO DE SOPORTE A LA IMPORTACIÓN

**FUENTE:** Resolución No. 011-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 13 de julio del 2016

**TEMA 2.** DICTAMEN FAVORABLE PREVIO PARA EL INICIO DE NEGOCIACIONES DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (EFTA)

**FUENTE:** Resolución No. 012-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 13 de julio de 2016.

**TEMA 3.** DICTAMEN FAVORABLE PREVIO PARA EL INICIO DE NEGOCIACIONES DEL TERCER PROTOCOLO DE PROFUNDIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CUBA

**FUENTE:** Resolución No. 013-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 13 de julio de 2016.

**TEMA 4** SE REFORMA LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7806.00.90

**FUENTE:** Resolución No. 014-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 13 de julio de 2016.

**TEMA 5.** EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR PARTICIPARÁ COMO TERCERA PARTE INTERESADA EN EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ATÚN Y PRODUCTOS DE ATÚN

**FUENTE:** Resolución No. 001-2016 Comité Ejecutivo del COMEX, publicada el 13 de julio de 2016.

**TEMA 6.** EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR PARTICIPARÁ EN REPRESENTACIÓN DEL ECUADOR EN EL GRUPO ESPECIAL RESPECTO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR CHINA EN SU DIFERENCIA CON LOS ESTADOS UNIDOS RESPECTO DE LOS PRODUCTOS DE POLLO DE ENGORDE

**FUENTE:** Resolución No. 002-2016 Comité Ejecutivo del COMEX, publicada el 13 de julio de 2016.

**TEMA 7.** EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR PARTICIPARÁ EN REPRESENTACIÓN DEL ECUADOR EN EL CASO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE COREA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS VÁLVULAS NEUMÁTICAS PROCEDENTES DEL JAPÓN

**FUENTE:** Resolución No. 003-2016 Comité Ejecutivo del COMEX, publicada el 13 de julio de 2016.

## TEMAS TRATADOS

### Resolución No. 011-2016 PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar el "**Certificado de Reconocimiento**" como documento de soporte a la importación de las subpartidas controladas por los reglamentos técnicos emitidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (RTE - INEN) constantes en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) previa coordinación con el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) podrá actualizar o corregir las subpartidas correspondientes a las mercancías controladas por los reglamentos técnicos constantes en esta Resolución, debiendo informar sobre las modificaciones que realice a la Secretaria Técnica del COMEX, así como al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) para su implementación.

**Artículo 3.-** Encargar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la implementación y control de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a partir de la fecha de aceptación de la declaración aduanera a consumo de las importaciones, de conformidad con lo establecido al artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 27 de junio de 2016 y entrará en vigencia en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de su adopción, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ANEXO I.-** [Ver Aquí](#)

### Resolución No. 012-2016 PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Emitir dictamen favorable previo para el inicio de negociaciones del Acuerdo Comercial entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA).

**Artículo 2.-** Estas negociaciones deberán salvaguardar el trato especial y diferenciado que corresponde al Ecuador como país de menor desarrollo económico relativo; y, desarrollarse en concordancia con los objetivos de la Constitución de la República del Ecuador y del Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017.

Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio.

**Artículo 3.-** Definir los integrantes del equipo negociador del proceso de inicio de negociaciones del Acuerdo Comercial entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), conforme consta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

La lista no tiene carácter taxativo y el Jefe Negociador podrá modificarla conforme lo demande el esquema de negociación que se acuerde previamente con las contrapartes extranjeras.

**Artículo 4.-** El equipo negociador será apoyado por funcionarios de otras Entidades Públicas, en calidad de asesores, conforme las necesidades de cada mesa de negociación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Se deroga la Resolución No. 48, adoptada por el Pleno del COMEX el 22 de marzo de 2012, así como cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 27 de junio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**EQUIPO NEGOCIADOR.-** [Ver Aquí](#)

### **Resolución No. 013-2016 PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR**

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Emitir dictamen favorable previo para el inicio de negociaciones del Tercer Protocolo de Profundización y Ampliación del Acuerdo de Complementación Económica No. 46 entre la República del Ecuador y la República de Cuba en el marco del Tratado Montevideo 1980.

**Artículo 2.-** Estas negociaciones deberán salvaguardar el trato especial y diferenciado que

corresponde al Ecuador como país de menor desarrollo económico relativo; y, desarrollarse en concordancia con los objetivos de la Constitución de la República del Ecuador y del Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017.

Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio.

**Artículo 3.-** Definir los integrantes del equipo negociador del proceso de inicio de negociaciones del Tercer Protocolo de Profundización y Ampliación del Acuerdo de Complementación Económica No. 46 entre la República del Ecuador y la República de Cuba en el marco del Tratado Montevideo 1980, conforme consta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

La lista no tiene carácter taxativo y el Jefe Negociador podrá modificarla conforme lo demande el esquema de negociación que se acuerde previamente con las contrapartes extranjeras.

**Artículo 4.-** El equipo negociador será apoyado por funcionarios de otras Entidades Públicas, en calidad de asesores, conforme las necesidades de cada mesa de negociación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 27 de junio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ANEXO 1.-** [Ver Aquí](#)

### **Resolución No. 014-2016 PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR**

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No.59 adoptada por el Pleno del COMEX el 17 de mayo de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 859 de 28 de diciembre de 2012, conforme al siguiente detalle:

**Donde dice:**

<b>Código</b>	<b>Designación de la Mercancía</b>	<b>UF</b>	<b>Tarifa Arancelaria</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
7806.00	Las demás manufacturas de plomo.			
7806.00.90.00	- Las demás	Kg	0	

**Deberá decir:**

<b>Código</b>	<b>Designación de la Mercancía</b>	<b>UF</b>	<b>Tarifa Arancelaria</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
7806.00	Las demás manufacturas de plomo.			
7806.00.90	- Las demás:			
7806.00.90.10	-- Pesas de plomo para balanceo automotriz con clip y/o adhesivas	Kg	15	
7806.00.90.20	-- Las demás pesas de plomo	Kg	0	
7806.00.90.90	-- Las demás	Kg	0	

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), institución encargada de su ejecución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue aprobada en sesión del 27 de junio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y, se implementará conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

**Resolución No. 001-2016  
COMITÉ EJECUTIVO DEL COMEX**

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior (MCE), para que, en representación del Ecuador, participe como tercera parte interesada en el proceso de solución de diferencias de la OMC DS381 Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún, en el Grupo Especial respecto a solicitud de Estados Unidos de establecimiento de Grupo Especial sobre el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo OTC y del GAIT de 1994

**Artículo 2.-** Disponer al Ministerio de Comercio Exterior (MCE) informe al Comité Ejecutivo del COMEX, sobre el desarrollo de los procesos referidos en el artículo 1 de esta Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 07 de julio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## **Resolución No. 002-2016 COMITÉ EJECUTIVO DEL COMEX**

### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior (MCE), para que, en representación del Ecuador, participe como tercera parte interesada en el caso de solución de diferencias de la OMC DS/427, en el Grupo Especial respecto a la solicitud de los Estados Unidos de recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (cumplimiento) por las medidas adoptadas por China en su diferencia con los Estados Unidos respecto de los productos de pollo de engorde.

**Artículo 2.-** Disponer al Ministerio de Comercio Exterior (MCE) informe al Comité Ejecutivo del COMEX, sobre el desarrollo de los procesos referidos en el artículo 1 de esta Resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 07 de julio de 2016 y entrara en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## **Resolución No. 003-2016 COMITÉ EJECUTIVO DEL COMEX**

### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior (MCE), para que, en representación del Ecuador, participe como tercera parte interesada en el caso de solución de diferencias de la OMC DS504.- Corea - Derechos Antidumping sobre las válvulas neumáticas procedentes del Japón, en el Grupo Especial respecto a solicitud de Japón de establecimiento de Grupo Especial sobre el cumplimiento de las disposiciones del GATT de 1994

**Artículo 2.-** Disponer al Ministerio de Comercio Exterior (MCE) informe al Comité Ejecutivo del COMEX, sobre el desarrollo de los procesos referidos en el artículo 1 de esta Resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 07 de julio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.